

RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 2 7 8 1 DE 20 DIC. 2023

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1294 de 2021, los artículos 2 y 23 del Decreto 790 de 2005, el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 2597 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: *"Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil"*, señala:

"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS. *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses"* (Negrilla fuera de texto).

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, dentro de las disposiciones reglamentarias del Sistema Específico de Carrera de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil respecto de los encargos indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. *Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.*

El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses".

Que los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, establecieron:

"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas (...)

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)

"Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales (...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)"

RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 2 7 8 1 DE 2 0 DIC. 2023

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

Que mediante **Circular Externa No. 0007 de 2021**, la Comisión Nacional del Servicio Civil procede a emitir instrucciones frente al procedimiento para la provisión de empleos de carrera administrativa a través de encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda - Subsección B, el 20 de mayo de 2021, Radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales, en providencia de fecha 20 de mayo de 2021, en la cual estableció:

"Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.

*Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – "SIMO", por tanto, cumplida esta obligación, **no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.**" (Subrayado fuera de texto).*

Que de conformidad con lo anterior, se procedió con el respectivo reporte de cargos vacantes y análisis de requisitos exigidos para proveer los empleos mediante la situación administrativa de encargo.

Que el Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa de la Secretaría General, conforme a la información suministrada por las dependencias competentes de la entidad y los aplicativos consultados para tal fin, adelantó el Estudio de Verificación de Requisitos para otorgamiento de encargos de las vacantes para los empleos de Profesional Aeronáutico III código 41 grado 20, Profesional Aeronáutico II código 41 grado 17 y Profesional Aeronáutico I código 41 grado 16, ubicadas en el Nivel Central y Direcciones Regionales Aeronáuticas.

Que el Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa publicó dos (2) Estudios de Verificación de Requisitos para las vacantes en mención (Nivel Central y Direcciones Regionales Aeronáuticas) el día 02 de noviembre de 2023, concediendo tres (3) días hábiles a los servidores públicos de la entidad, para interponer reclamaciones en contra de los resultados publicados.

Que dentro de los tres (3) días hábiles otorgados para reclamar, se recibieron varias solicitudes, de las cuales procedieron cinco (5), por lo tanto, se realizó la recomposición para los empleos de Profesional Aeronáutico III código 41 grado 20, Profesional Aeronáutico II código 41 grado 17 (Direcciones Regionales Aeronáuticas) y Profesional Aeronáutico I código 41 grado 16 (Nivel Central), y se publicó el día 29 de noviembre de 2023 concediendo dos (2) días hábiles para presentar reclamaciones si hubiere lugar a ello.

Que contra la publicación de la recomposición se allegaron tres (3) reclamaciones, las cuales no prosperaron, razón por la cual, se estableció que el derecho preferencial de encargo en las vacantes de los estudios mencionados anteriormente les corresponde a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 2 7 8 1 DE 20 DIC. 2023

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

CÉDULA	NOMBRES	CARGO TITULAR	EMPLEO A PROVEER	UBICACIÓN
19.406.997	OSCAR SARMIENTO MEJÍA	PROFESIONAL AERONÁUTICO II CÓDIGO 41 GRADO 17	PROFESIONAL AERONÁUTICO III CÓDIGO 41 GRADO 20	DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA CENTRO SUR - GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - BOGOTÁ
91.436.504	LUIS EDUARDO PEÑA	BOMBERO AERONÁUTICO I CÓDIGO 71 GRADO 03	PROFESIONAL AERONÁUTICO III CÓDIGO 41 GRADO 20	DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA CENTRO SUR - GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - PAIPA
39.436.641	MARILUZ RIOS MERCHAN	TÉCNICO AERONÁUTICO V CÓDIGO 81 GRADO 09	PROFESIONAL AERONÁUTICO III CÓDIGO 41 GRADO 20	DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA NOROCCIDENTE - GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - RIONEGRO
31.988.816	VIANNY JANNETH GÓMEZ BECERRA	TÉCNICO AERONÁUTICO VII CÓDIGO 81 GRADO 13	PROFESIONAL AERONÁUTICO II CÓDIGO 41 GRADO 17	DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA OCCIDENTE - GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - CALI
79.319.231	JOSÉ AGUSTÍN BUITRAGO MORENO	BOMBERO AERONÁUTICO I CÓDIGO 71 GRADO 03	PROFESIONAL AERONÁUTICO I CÓDIGO 41 GRADO 16	DIRECCIÓN FINANCIERA - GRUPO FACTURACIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Encargar, en una vacante definitiva, al funcionario aeronáutico **OSCAR SARMIENTO MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.406.997, en el empleo Profesional Aeronáutico III código 41 grado 20, ubicado en el Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur - Bogotá, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Profesional Aeronáutico II código 41 grado 17.

RESOLUCIÓN NÚMERO # 02781 DE 20 DIC. 2023

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

ARTÍCULO 2°. Encargar, en una vacante temporal, al funcionario aeronáutico **LUIS EDUARDO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.436.504, en el empleo Profesional Aeronáutico III código 41 grado 20, ubicado en el Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur - Paipa, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Bombero Aeronáutico I código 71 grado 03.

ARTÍCULO 3°. Encargar, en una vacante definitiva, a la funcionaria aeronáutica **MARILUZ RIOS MERCHAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.436.641, en el empleo Profesional Aeronáutico III código 41 grado 20, ubicado en el Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Aeronáutica Noroccidente - Rionegro, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Técnico Aeronáutico V código 81 grado 09.

ARTÍCULO 4°. Encargar, en una vacante definitiva, a la funcionaria aeronáutica **VIANNY JANNETH GÓMEZ BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.988.816, en el empleo Profesional Aeronáutico II código 41 grado 17, ubicado en Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Aeronáutica Occidente - Cali, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Técnico Aeronáutico VII código 81 grado 13.

ARTÍCULO 5°. Encargar, en una vacante temporal, al funcionario aeronáutico **JOSÉ AGUSTÍN BUITRAGO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.319.231, en el empleo Profesional Aeronáutico I código 41 grado 16, ubicado en el Grupo Facturación de la Dirección Financiera, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Bombero Aeronáutico I código 71 grado 03.

ARTÍCULO 6°. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los servidores públicos aquí relacionados, informándoles que deben cumplir los términos de aceptación y posesión previstos en los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015 y a los Grupos de Liquidación de Prestaciones y Nóminas, Historias Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 7°. Los servidores públicos desempeñarán las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad en el empleo en el cual están siendo encargados.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los:
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

20 DIC. 2023


SÉRGIO PARIS MENDOZA
Director General.

Proyectó: Nancy Castillo Infante - Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa
Revisó: Sandra Liliana Gómez Acero. - Coordinadora - Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa
Aprobó: Esmeralda Molina Gómez - Secretaria General